



Informe anual sobre la situación
del racismo y la xenofobia
en los Estados miembros de la UE

EUMC 2006

RESUMEN

Prefacio del Informe anual 2006

Este Informe anual relativo a 2005 es el primero en cubrir un año completo desde la ampliación de la UE en 2004. Dado que en varios Estados miembros de Europa Central y Oriental viven importantes poblaciones romaníes, la discriminación de los romà es un tema que está adquiriendo importancia en los informes del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC), en este Informe anual inclusive. Además, tal como se expone en el informe, la situación de la comunidad romaní sigue siendo un factor preocupante y prioritario en la agenda política de la Unión Europea.

A lo largo del año 2005, diversos acontecimientos hicieron saltar a la palestra temas como la exclusión, la discriminación y la integración en la UE. En julio, los atentados con bomba perpetrados por terroristas suicidas musulmanes británicos en el sistema de transportes públicos de Londres se saldaron con más de 50 fallecidos y centenares de heridos. En un principio, esto provocó un incremento de delitos por motivos relacionados con la religión en el Reino Unido; pero, tal y como concluyó un informe del EUMC redactado tras dichos crímenes, parece que la firmeza de la postura adoptada por los dirigentes políticos y de la comunidad musulmana, tanto en la condena de los atentados como en la defensa de los derechos de los musulmanes, contribuyó a reducir el número de delitos de este tipo en los meses siguientes. El año 2005 también estuvo marcado por violentos disturbios en octubre y noviembre en los barrios periféricos de ciudades francesas. Los principales implicados en los disturbios fueron jóvenes magrebíes, hecho que fomentó el debate sobre la alienación de estos jóvenes y la discriminación y la exclusión que suelen padecer, especialmente en el mercado de trabajo. En general, la situación está influenciada por el miedo y la desconfianza, el sentimiento y la experiencia de sentirse al margen. Nunca había sido tan necesario como ahora llevar a cabo medidas concertadas, facilitar información equilibrada, clarificar posibilidades y limitaciones, y elaborar normas y principios sociales que garanticen la convivencia pacífica y respetuosa con los derechos humanos de las minorías étnicas, culturales y religiosas y las poblaciones mayoritarias.

Los sucesos acaecidos en 2005 destacan la importancia de las medidas de los dirigentes políticos en los Estados miembros. Por un lado, los dirigentes políticos tienen la responsabilidad de no aprovecharse de tales incidentes violentos como instrumento que les permita ganar capital político a corto plazo. Por otro lado, es asimismo importante que en sus respectivos Estados miembros apoyen de manera diáfana aquellas medidas que combaten la discriminación de forma activa y disminuyen así el peligro de alienación y exclusión que afectan a ciertos sectores de la juventud europea. En concreto, deberían hacer uso de su peso político para respaldar claramente las medidas nacionales contra la discriminación, requeridas por las Directivas pertinentes, en aquellos países donde existe una respuesta lenta a las mismas y donde se ha extendido el mensaje de que no se toma en serio el problema de la discriminación.

Las grandes diferencias en la prioridad que los Estados miembros aparentemente otorgan a la lucha contra el racismo y la discriminación es una de las observaciones de este informe. En él se describen los avances que los Estados miembros habían registrado a finales de 2005 en la transposición de las dos Directivas contra la discriminación, y se señala que el Tribunal de Justicia declaró que cuatro Estados miembros no habían adoptado todas las disposiciones necesarias para ceñirse a la Directiva sobre igualdad racial, a pesar de que el plazo de transposición había vencido ya en julio de 2003. Además, el informe destaca la gran variedad de disposiciones en los Estados miembros que rigen el establecimiento de un organismo especializado, cuyo objetivo sea promover la igualdad de trato, tal y como se exige en la Directiva sobre igualdad racial. A finales de 2005, en algunos países aún no se había designado dicho organismo. En cambio, en otros, no sólo se lo había designado, sino que se les habían conferido las competencias necesarias para ayudar a las víctimas de discriminaciones más allá de las normas mínimas establecidas por la Directiva.

En cuanto a los problemas de discriminación racial y delitos racistas descritos en el informe, el EUMC exige mecanismos de recopilación de datos más eficaces que permitan identificar y combatir estos fenómenos, así como la inclusión de medidas de acción positiva, como parte integral de las políticas de los Estados miembros en materia de igualdad de trato independientemente del origen racial/étnico de las personas. Sería altamente recomendable realizar diversas mejoras en estos ámbitos durante el año próximo en el contexto del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007).

El presente Informe anual 2006 del EUMC sigue la misma estructura de ediciones anteriores, en tanto que recoge la evolución en cinco ámbitos temáticos: empleo, vivienda, educación, violencia y delitos racistas, y avances legislativos e institucionales relevantes para el racismo y la discriminación durante el año 2005. Al igual que en el informe del año pasado, se dedica un capítulo a cada uno de los cinco ámbitos temáticos. No obstante, este año se introduce como novedad un capítulo adicional que describe evoluciones importantes en 2005 en la UE y en la Comisión Europea, a diferencia del enfoque anterior, que se centraba en los distintos Estados miembros.

El EUMC continuará brindando su apoyo a la Unión Europea y a sus Estados miembros en sus esfuerzos por promover la integración, la lucha contra el racismo y la discriminación y destacar el valor positivo de la diversidad y la igualdad. Asimismo, seguirá apoyando a la Comisión Europea en su agenda a favor de la integración y en contra del radicalismo violento.

Finalmente, queremos agradecer al Consejo de Administración y al personal del EUMC su apoyo, su compromiso y el trabajo tan importante que han llevado a cabo durante los últimos doce meses.

Anastasia Crickley
Presidenta del Consejo de Administración

Beate Winkler
Directora del EUMC

Índice

| | |
|--|----|
| 1. Introducción..... | 8 |
| 2. Iniciativas legislativas e institucionales | 12 |
| 3. Racismo y discriminación en el empleo..... | 14 |
| 4. Racismo y discriminación en la vivienda | 17 |
| 5. Racismo y discriminación en la educación..... | 19 |
| 6. Violencia y delitos racistas | 21 |
| 7. Evolución de la política y la legislación en la UE..... | 23 |
| 8. Conclusiones | 25 |
| 9. Opiniones | 37 |

1. Introducción

El Informe anual 2006 del EUMC comprende información sobre la evolución y las medidas adoptadas en 2005 en relación con las manifestaciones racistas, xenófobas, antisemitas y antimusulmanas. Al igual que el informe del año pasado, el del presente año abarca los siguientes ámbitos temáticos: legislación, empleo, vivienda, educación y violencia y delitos racistas. Los datos y la información se recopilan a través de los 25 Centros de Referencia Nacionales del EUMC de cada Estado miembro que, a su vez, suministran al Observatorio los datos agrupados bajo unos encabezados comunes correspondientes a cinco ámbitos temáticos. Por primera vez, este año se añade un capítulo adicional que recoge una sinopsis de las iniciativas adoptadas por la Comisión Europea durante 2005 relativas al racismo, la discriminación y la xenofobia en Europa.

Debido a los dramáticos sucesos acaecidos durante el año 2005, los debates sobre exclusión, discriminación e integración de inmigrantes y minorías en la UE se han situado en el punto de mira. Entre ellos, destacó el 7 de julio una serie de atentados con bomba perpetrados en el transporte público de Londres que segaron la vida de 52 personas e hirieron a centenares. Los terroristas eran jóvenes musulmanes británicos. El 21 de julio hubo otras cuatro tentativas de atentado en el sistema de transporte público de Londres que, por fortuna, no causaron muertos ni heridos. En el Informe anual del EUMC del año pasado¹ se hizo referencia a los acontecimientos del año anterior: los atentados con bomba en los trenes de Madrid en marzo de 2004 y el posterior asesinato de Theo Van Gogh en Amsterdam. Ambos crímenes fueron llevados a cabo por islamistas radicales y ambos originaron incidentes violentos en diversos países, principalmente contra musulmanes y mezquitas. De forma similar, en el Reino Unido, en 2005 se registró tras los atentados un aumento drástico de los delitos con motivación religiosa contra objetivos musulmanes. No obstante, como se muestra en el análisis contenido en el Capítulo 6 de este informe, a finales del mes siguiente el número de informes sobre incidentes se redujo a niveles «normales».

En noviembre de 2005, el EUMC publicó un informe² sobre el impacto de los ataques en el que se concluía que «la firmeza de la postura adoptada por los dirigentes políticos y de la comunidad musulmana, tanto en la condena de los atentados como en la defensa de los derechos legítimos de los musulmanes, contribuyó a una rápida reducción de estos incidentes [racistas]». Los dirigentes

¹ Véase Anexo 1 del informe principal para la metodología de los informes anuales.

² EUMC (2005), Consecuencias de los atentados con bomba perpetrados en Londres el 7 de julio de 2005 para las comunidades musulmanas en la UE, Viena, EUMC; véase: <http://eumc.europa.eu/eumc/material/pub/London/London-Bomb-attacks-ES.pdf>.

políticos y de la comunidad musulmana supieron distinguir entre las acciones de unos pocos terroristas musulmanes británicos y la comunidad musulmana en su totalidad. Este mensaje fue recogido y difundido en los medios de comunicación británicos e internacionales y permitió evitar que se «demonizara» a la comunidad musulmana de Gran Bretaña y que se debatieran cuestiones fundamentales en torno a la existencia de una «sociedad multicultural». Cabe destacar que en una encuesta realizada por la empresa MORI un mes después de producirse los atentados en Londres, el 62 % de los encuestados estaba de acuerdo con la afirmación de que «el multiculturalismo hace del Reino Unido un lugar mejor donde vivir».³

El año 2005 también estuvo marcado por los graves disturbios en Francia que se sucedieron en los barrios periféricos de París y otras ciudades francesas desde finales de octubre a mediados de noviembre y en los que estuvieron implicados principalmente jóvenes originarios del Norte de África. Durante los desórdenes nocturnos, se incendiaron centenares de vehículos y edificios. En los múltiples análisis que se hicieron de las causas de tales disturbios, un tema recurrente era la alienación de un nutrido número de jóvenes habitantes de estos barrios periféricos y su experiencia de exclusión y discriminación en el mundo laboral. En el Capítulo 3 del Informe anual se debaten estos fenómenos sobre la base de ejemplos del año 2005; este mismo capítulo hace referencia a los indicadores estadísticos de desigualdad en el empleo en los Estados miembros de la UE, describe las vías a través de las cuales la discriminación llama la atención pública y da ejemplos de sus modos de manifestarse. También se citan estudios de 2005 que muestran que entre los extranjeros de terceros países residentes en Francia, al igual que en otros países de la UE, se registran tasas más elevadas de desempleo incluso si su nivel de formación es similar al de la población mayoritaria.

Asimismo, en 2005 se produjo en Francia una serie de incendios en hoteles y edificios de viviendas de París donde se alojaban inmigrantes: dos en agosto, en los que perecieron más de 20 personas, y uno en abril, en el que murieron otras tantas. Entre los fallecidos se encontraban numerosos niños, y la mayoría de familias afectadas procedían de África. Los incidentes provocaron que la atención pública se centrara en las pésimas condiciones de las viviendas de muchos inmigrantes. El Capítulo 4 del Informe anual examina el panorama de la vivienda de los inmigrantes y minorías de Europa en 2005 y describe la naturaleza de la desigualdad y la segregación, así como las manifestaciones de discriminación directa o indirecta a las que están expuestas las comunidades inmigrantes y minoritarias.

Sin embargo, los acontecimientos relatados más arriba no deberían distraer la atención del hecho de que el fenómeno de la discriminación forma parte de la vida

³ MORI, 10 de agosto de 2005; véase http://news.bbc.co.uk/2/hi/uk_news/4137990.stm.

cotidiana de muchos europeos con independencia de que sucedan acontecimientos de gran calado mediático. En este sentido, el Capítulo 5 del Informe anual describe prácticas y estructuras discriminatorias en la educación, y subraya en especial los temas de segregación en este sector y la situación precaria de las comunidades romaníes con respecto al rendimiento educativo y las actitudes discriminatorias a las que se enfrentan. Además, el Capítulo 5 también recoge los últimos avances en políticas y debates relacionados con símbolos religiosos en centros de enseñanza y los completa con ejemplos de buenas prácticas que se llevaron a cabo en 2005 para fomentar la lucha contra el racismo y mejorar la situación de inmigrantes y minorías en el sector educativo.

En el contexto de las desigualdades patentes en los ámbitos del empleo, la vivienda y la educación, transponer las Directivas sobre igualdad de trato de la UE reviste especial importancia. El Capítulo 2 del Informe anual trata del estado de la transposición de la Directiva relativa a la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico y la Directiva para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación en los Estados miembros de la UE. Asimismo, el Capítulo 2 informa sobre la creación de organismos especializados para promover la igualdad de trato en los Estados miembros y sobre las buenas prácticas relacionadas con la igualdad de trato y la integración.

Los acontecimientos del año 2005 apuntaron claramente a una falta de información que podría esclarecer o explicar ciertas evoluciones. Todos los ámbitos temáticos cubiertos por el Informe anual adolecen de esta falta de información; sin embargo se hace notar particularmente en la diferente calidad de información de las estadísticas sobre violencia y delitos racistas, que a veces se caracterizan por la ausencia total de información. Así pues, el Capítulo 6 no sólo proporciona información sobre las tendencias en la violencia y delitos racistas en los Estados miembros para los que se dispone de datos, sino que también expone y debate el estado actual de la recopilación de datos en los Estados miembros de la UE. Se presta especial atención a grupos vulnerables, como solicitantes de asilo y refugiados, así como a miembros de las comunidades romaníes, musulmanas y judías. También se hace énfasis en las buenas prácticas relacionadas con la actuación policial y la recopilación de datos, la prevención del racismo y del extremismo, y la asistencia y orientación a las víctimas.

La lucha contra el racismo sigue siendo un área a la cual la Unión Europea destina una amplia gama de actividades. En el Capítulo 7 del Informe anual se presenta un resumen de las medidas llevadas a cabo en 2005. Además de cuestiones de solidaridad y protección de los derechos fundamentales, se aborda la atención específica que prestan las instituciones europeas a la situación de las comunidades romaníes en los Estados miembros. Además, la libertad y la seguridad se han convertido en cuestiones prioritarias en la agenda política de la Unión Europea. En este contexto, la UE continúa sus actividades destinadas a combatir el radicalismo violento. La Comisión también sigue trabajando en la elaboración de su Comunicación relativa a un Programa común para la integración de inmigrantes a través de la promoción de principios básicos comunes de integración, adoptados por el Consejo en 2004.

Las seis secciones siguientes resumen los seis capítulos principales del Informe anual 2006 del EUMC.

2. Iniciativas legislativas e institucionales

El proceso de transposición de las dos Directivas en materia de discriminación se ha completado total o parcialmente y se han presentado proyectos legislativos en la mayoría de los parlamentos de los Estados miembros de la UE. No obstante, el Tribunal de Justicia dictaminó en 2005 que Finlandia, Luxemburgo, Alemania y Austria no habían adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la Directiva relativa a la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico antes de que finalizara el plazo para la transposición el 19 de julio de 2003. Asimismo, el Tribunal de Justicia sentenció que Luxemburgo no había transpuesto la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo en la fecha requerida. (Para los diez nuevos Estados miembros se había previsto un plazo de transposición posterior al de los antiguos Estados miembros.)

En algunos Estados miembros, se identificaron problemas relacionados con el proceso de transposición y se observaron debates políticos que indicaban una oposición fundamental a la transposición de las Directivas. En la República Checa y Alemania, el Senado y el Bundesrat respectivamente, rechazaron las propuestas legislativas de transposición de las Directivas. En Luxemburgo, el Conseil d'Etat publicó una opinión crítica sobre la propuesta legislativa de transposición de las Directivas. En Letonia y Malta, el Parlamento aún no ha aprobado los proyectos de las principales leyes para transponer una o ambas Directivas. En Estonia y Polonia no se identificaron actividades legislativas destacables relacionadas con la transposición de las Directivas.

Organismos encargados de promover la igualdad de trato

De igual modo, se constataron también problemas con respecto a la existencia de un organismo especializado para promover la igualdad de trato de acuerdo con el artículo 13 de la Directiva sobre igualdad racial. En la República Checa, Alemania, Luxemburgo y Malta, no se había designado ningún organismo para la igualdad de trato a finales de 2005. En Polonia se designó un organismo en el pasado, pero dejó de existir en noviembre de 2005.

No obstante, en la mayoría de los Estados miembros, se creó un organismo especializado para promover la igualdad de trato. En cuanto a las competencias de estos organismos, cabe destacar que algunos proporcionan asistencia a las víctimas de la discriminación, apoyándolas en acciones legales que van más allá de las normas mínimas establecidas por la Directiva sobre igualdad racial; este es el caso de Bélgica, Irlanda, Letonia, Hungría, Austria, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido.

Cabe destacar la «Oficina para la Igualdad de Trato» de Hungría por sus extensas competencias en materia de apoyo a las víctimas de la discriminación. Por ejemplo, está autorizada para intervenir en el control jurisdiccional de decisiones

administrativas. También puede representar a víctimas de la discriminación ante los tribunales y emprender acciones legales en aras del interés público para proteger los derechos de individuos y grupos. Otro ejemplo de un organismo encargado de promover la igualdad de trato con amplias competencias para el apoyo a las víctimas de la discriminación es el «Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos». El gran alcance de sus competencias para prestar asistencia legal a las víctimas de la discriminación permite a estos organismos contribuir positivamente a la eficacia de la legislación contra la discriminación en los Estados miembros.

3. Racismo y discriminación en el empleo

Gracias a la aprobación de disposiciones legales contra la discriminación, al aumento de los procedimientos judiciales sobre casos de discriminación, y la elaboración y divulgación cada vez más frecuente de trabajos de investigación sobre el fenómeno de la discriminación, existen indicios de que se está relativizando la creencia generalizada que apunta a la deficiencia a nivel educativo y otras carencias de los inmigrantes como principal razón de desigualdad en el empleo. Cada vez se registra una mayor concienciación de los mecanismos de la discriminación y la necesidad de combatirla.

En 2005 se produjeron diversos avances ya mencionados que sugerían que los responsables políticos de varios Estados miembros empezaban a concienciarse en mayor medida sobre la discriminación y la necesidad de combatirla. Se elaboraron nuevas iniciativas para recopilar datos estadísticos oficiales o para encargar investigaciones que ayudarían a identificar la envergadura y la naturaleza del problema de forma más precisa.

«Datos étnicos»

La ausencia generalizada de datos sobre el origen étnico/nacional se traduce en una menor capacidad de evaluar las políticas contra el racismo. En algunos Estados miembros esto contribuye, en primer lugar, a una escasa concienciación con respecto al problema de la discriminación. No obstante, existen indicios de que algunos Estados miembros se muestran más proclives a registrar el origen étnico/nacional. Por ejemplo, en Francia se ha informado de que algunas encuestas oficiales utilizan categorías estrechamente asociadas a estas variables. También se ha constatado que algunas empresas empiezan a tomar nota de la «diversidad de orígenes» de los empleados y solicitantes de trabajo.

En este sentido, también cabe destacar que el organismo encargado de la protección de datos en Francia, la *Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés*, declaró en una recomendación de 2005 que la legislación nacional francesa relativa a la protección de datos no impide la recopilación «temporal» de cierta información relacionada con el origen étnico de las personas, siempre y cuando se use estrictamente para evitar la discriminación y se garantice el anonimato de las estadísticas.

Concienciación y pruebas de discriminación

Cuando la variable de origen étnico no consta en las estadísticas existentes, es posible cubrir esta laguna mediante estudios para identificar procesos de desigualdad. En el anterior Informe anual se citaron multitud de ejemplos de la aplicación del método de investigación «pruebas de discriminación» en diversos

Estados miembros que consiste en comprobar, sobre la base de solicitudes idénticas, si el solicitante se selecciona o rechaza debido a su origen étnico o al color de su piel. En cambio, este año sólo se ha mencionado una prueba de discriminación. No obstante, cabe observar que en 2005 las autoridades de Suecia y Francia invitaron a la OIT a que llevara a cabo un programa de pruebas para detectar la discriminación en diversas ciudades, cuyos resultados se presentarán en 2006. En años anteriores ambos países habían rehusado la oportunidad de participar en tales experimentos por diversas razones. Este hecho puede considerarse como un indicador más del reconocimiento oficial de la necesidad de tomarse en serio el problema de la discriminación en el empleo y de la importancia de recopilar datos al respecto.

El uso de «encuestas a las víctimas»

Mientras que las pruebas de discriminación proporcionan un indicador «objetivo» sobre el fenómeno de la discriminación, la investigación también puede utilizarse para ofrecer una dimensión subjetiva, principalmente a través de encuestas que recojan las percepciones y experiencias de las víctimas. En los informes de 2005 este tipo de encuestas abundó más que en el año anterior. Por ejemplo, se informó sobre experiencias de discriminación en encuestas a rusoparlantes en Estonia, a inmigrantes en Dinamarca, a turcos en Alemania, a serbios y bosnios en Eslovenia y a somalíes, rusos, estonios y vietnamitas en Finlandia. En Francia, los inmigrantes y sus descendientes declararon que sufren habitualmente experiencias negativas por motivos de origen, color de piel, nombre o lengua. La sensibilidad a este tipo de experiencias resultó ser mayor en la segunda generación, entre los más jóvenes, a pesar de que las actitudes intolerantes y las experiencias negativas que experimentan estas generaciones son posiblemente menos graves que las vividas por la primera generación, de mayor edad.

Situación legal y vulnerabilidad

Directamente relacionada con la integración y la igualdad de trato de inmigrantes y minorías, está la cuestión de la situación legal. El acceso al mercado laboral está vinculado al tipo de permiso de trabajo o de residencia que posee el trabajador migrante. La situación legal puede determinar si los inmigrantes tienen derecho a cambiar de empresa o de sector económico.

Incluso cuando los nacionales de terceros países residen de forma legal y permanente en un Estado miembro, las leyes y las normativas restringen sus derechos de acceso al empleo. Si bien es cierto que los nacionales de terceros países no pueden ser privados de oportunidades de empleo a causa de su origen étnico o religión, sí que pueden ser excluidos a causa de su nacionalidad en algunas categorías de trabajo, especialmente en el sector público.

En 2005, diversos informes se referían a grupos de trabajadores migrantes sujetos a restricciones legales que, como consecuencia, apenas podían defenderse de una explotación extrema; en estos casos, las normas de protección convencional contra la discriminación son prácticamente irrelevantes. En ocasiones, son los gobiernos los que incrementan directa e intencionadamente la vulnerabilidad de estos grupos de trabajadores; valga como ejemplo los nuevos contratos oficiales para empleados domésticos en Chipre que prohíben a tales empleados afiliarse a sindicatos o participar en actividades políticas so pena de la anulación automática del permiso de trabajo y residencia.

Debido a los acontecimientos que tuvieron lugar en el año 2005, los redactores de los informes hicieron mayor hincapié en la importancia de mantener unos estándares mínimos en las condiciones de trabajo al contratar inmigrantes para evitar que se generaran discursos racistas. En dos ocasiones durante 2005, en Irlanda y los Países Bajos, se informó sobre casos similares: grupos de trabajadores extranjeros fueron contratados para sustituir y rebajar los salarios y las condiciones de los trabajadores nacionales; en consecuencia, surgió el temor de que esto pudiera provocar el aumento de sentimientos de animadversión contra los inmigrantes.

4. Racismo y discriminación en la vivienda

La situación de las viviendas de inmigrantes y minorías étnicas es, evidentemente, una preocupación importante en todos los Estados miembros. Actualmente, se están llevando a cabo diversos proyectos y medidas para integrar a inmigrantes y minorías étnicas. Sin embargo, las condiciones de vivienda de los inmigrantes, los romà y los solicitantes de asilo continúan siendo problemáticas. En varios países, la población inmigrante y romaní viven en condiciones peores y más precarias que la media nacional. Las familias inmigrantes y romaníes tienen más probabilidades de sufrir discriminación en el mercado inmobiliario que la población nativa. En general, los asentamientos de romaníes y travellers carecen de la infraestructura adecuada, y en el caso de los romaníes que habitan en centros urbanos, las viviendas suelen ser de muy baja calidad y cuentan con un pésimo estándar de seguridad.

Los cambios en la naturaleza y los patrones de los flujos de inmigrantes durante los últimos años plantean toda una serie de cuestiones con respecto a la vivienda que deben ser abordadas por los Estados miembros. Existen pruebas que indican que en varios Estados miembros los inmigrantes son especialmente vulnerables a quedarse sin hogar. Los solicitantes de asilo denegado e inmigrantes de avanzada edad parecen estar engrosando las filas de las personas de nacionalidad extranjera entre los sin hogar.

Los trabajadores temporeros también están seriamente afectados por la precariedad de la vivienda. Dada la brevedad del período de residencia en un país y su vulnerabilidad en el mercado laboral, la cuestión de la vivienda para estos trabajadores está pendiente de solución. Una de las consecuencias que tiene la falta de viviendas ha sido la proliferación de alojamiento precario en las regiones donde residen trabajadores temporeros.

Evitar la formación de «guetos»

Una gama diferente de problemas nace de la segregación espacial. Con frecuencia, los inmigrantes y las minorías étnicas son víctimas de segregación, cuya manifestación más visible es la formación de «guetos». Algunos Estados miembros han iniciado programas para combatir la «proliferación de guetos». No obstante, es importante distinguir entre medidas para combatir la formación de guetos y la distribución obligatoria de afectados a distintas zonas, ya que no necesariamente coinciden. Así pues, mientras que contrarrestar la formación de «guetos» implica un amplio paquete de medidas en todos los ámbitos –empleo, educación, vivienda, seguridad, etc.–, la distribución forzosa sólo puede cambiar los patrones de distribución espaciales sin solucionar los principales problemas de integración.

Datos y pruebas de discriminación

Existe una escasez importante de datos sobre discriminación en el sector de la vivienda. No obstante, los estudios basados en «pruebas de discriminación» indican que los inmigrantes reciben un trato diferente por parte de agencias inmobiliarias y propietarios. Aunque estas pruebas han suscitado dudas de índole ética en algunos Estados miembros, existe una tendencia notable a adoptar este método para calibrar los niveles de discriminación. En Francia, tras los disturbios acaecidos en octubre y noviembre de 2005, se está considerando la posibilidad de aplicar estas pruebas para hacerse una idea de las barreras a las que se enfrentan los inmigrantes. En general, puede que el número de denuncias relacionadas con la discriminación en la vivienda no refleje la situación real en los Estados miembros. Si bien otros indicadores como la segregación espacial, las condiciones de vivienda o la naturaleza del arrendamiento se pueden utilizar como indicadores sustitutivos de la discriminación en la vivienda, estos no se basan en pruebas directas. Ante la ausencia de otras medidas, las pruebas de discriminación son una herramienta generalmente eficaz para recopilar datos sobre discriminación directa.

Concienciación y «buenas prácticas»

Se están llevando a cabo numerosas iniciativas innovadoras sobre la exclusión del mercado de la vivienda en los Estados miembros. A pesar de que cada país muestra un nivel diferente de aplicación de «buenas prácticas», se puede apreciar una mayor concienciación sobre el importante papel que juega la vivienda en el proceso de integración de inmigrantes y minorías étnicas. Ha quedado en evidencia que la segregación espacial, la discriminación racista en el mercado de la vivienda y la precariedad de la vivienda van de la mano de las más diversas formas de exclusión y obstaculizan un posible ascenso social. Se han lanzado medidas para mejorar la situación de la vivienda de los romà en algunos de los nuevos Estados miembros que suponen un intento de coordinación a escala nacional.

5. Racismo y discriminación en la educación

La segregación parcial o incluso total en la educación es todavía un fenómeno común en gran parte de la UE. Según concluyeron con firmeza un análisis y una perspectiva general de la encuesta de rendimiento académico PISA, realizado en toda Europa, y otros estudios en 2005, los sistemas educativos segregacionistas y con una elevada diferenciación producen y reproducen la desigualdad.

Algunos Estados miembros informaron de una reducción de la diferencia en el rendimiento educativo que separa a la mayoría de la población de algunos grupos inmigrantes/minoritarios. No obstante, en general la diferencia de rendimiento que separa a los diferentes grupos étnicos/nacionales se ha mantenido a un nivel significativo en casos como el de los alumnos romaníes, particularmente susceptibles de quedarse rezagados.

La situación de los alumnos romaníes

Una de las principales causas de que los alumnos romaníes se queden rezagados con respecto al rendimiento medio es que son el grupo más afectado por la segregación y por diversas formas de discriminación directa e indirecta en muchos Estados miembros. Tanto en este año como en anteriores, se han dado pasos para reducir la segregación, la discriminación y el bajo rendimiento académico. Sin embargo, la situación de los alumnos romaníes todavía es precaria y sigue precisando mayor atención.

Lagunas en los datos

En la mayoría de los Estados miembros de la UE el registro sistemático de incidentes racistas y discriminatorios en el sector de la educación es insuficiente. Además, la mayoría de Estados miembros sólo dispone de datos parciales sobre el rendimiento educativo de los diferentes grupos étnicos/nacionales, o no dispone de ellos en absoluto. Así pues, en muchos Estados miembros falta información fiable sobre ejemplos de discriminación directa e indirecta que podría servir para valorar y mejorar la eficacia de buenas prácticas.

Símbolos religiosos

La cuestión de permitir o prohibir exhibir símbolos religiosos en el entorno educativo dio origen a nuevas leyes y nuevos debates en 2005. Las políticas en los Estados miembros van desde la prohibición de exhibir cualquier símbolo religioso en centros de enseñanza públicos en todo el territorio nacional hasta la completa libertad de alumnos y docentes para llevar cualquier símbolo religioso. En el término medio se encuentran las políticas que otorgan la responsabilidad de

decisión a los Estados federados/las regiones o centros de enseñanza, o que sólo prohíben ciertos símbolos mientras que para otros no se consideran necesarias medidas de regulación.

«Buenas prácticas» en el ámbito de la educación

Estudios recientes sobre las barreras institucionales que afectan a inmigrantes y minorías en el ámbito de la educación concluyen que las medidas de apoyo selectivo por sí solas tienen, en muchos casos, muy poca repercusión sobre la mejora de la situación de inmigrantes y minorías. En cambio, una transformación más amplia hacia un sistema educativo más integrador y con menor diferenciación, acompañado de medidas de apoyo selectivo, tienen el potencial de reducir barreras y promover el éxito educativo.

En cuanto a medidas selectivas contra la discriminación, se está aplicando un amplio abanico de instrumentos para mejorar la situación de inmigrantes y minorías en el sector educativo y para combatir el racismo y la discriminación. Cabe citar, entre las medidas, integrar la concienciación sobre la diversidad y la discriminación en el ámbito de la educación, proporcionar apoyo individual a alumnos con dificultades en el idioma o de aprendizaje, y ofrecer programas para ayudar a padres y docentes.

En algunos países existen programas de financiación, en forma de subvenciones o becas para alumnos, o en forma de incentivos para que las compañías inviertan en puestos de aprendizaje para jóvenes procedentes de la inmigración o pertenecientes a grupos minoritarios. Además, se financian proyectos que tienen como objeto mejorar la situación de inmigrantes y minorías en el sector educativo. Algunos Estados miembros empiezan a implantar medidas contra la segregación en el ámbito de la educación que prevén la abolición de centros de educación especial y de clases separadas. Otros están estableciendo estructuras para recopilar datos de manera sistemática sobre incidentes racistas y prácticas discriminatorias.

6. Violencia y delitos racistas

La información disponible para el período 2004-2005 indica que la violencia y los delitos racistas continúan siendo un problema en los 25 Estados miembros de la UE, y generalmente sus diferentes manifestaciones están poco documentadas por los mecanismos oficiales de recopilación de datos.

Varios Estados miembros aún no han puesto en práctica mecanismos oficiales adecuados de recopilación de datos sobre justicia penal para registrar y publicar información sobre violencia y delitos racistas, hecho que parece indicar que el problema se ignora en gran parte de la UE. Para el período objeto del informe 2004-2005, no se dispone de datos oficiales sobre violencia y delitos racistas en cinco Estados miembros: Grecia, España, Italia, Chipre y Malta. En el mismo período, se clasificaron como «limitados» los mecanismos de recopilación de datos que aplicaban nueve Estados miembros, que se centraban en un número limitado de investigaciones y procedimientos judiciales, o que recopilaban más bien información general sobre discriminación en vez de referirse a la categoría específica de violencia y delitos racistas. Los países fueron: Bélgica, Estonia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Países Bajos, Portugal y Eslovenia.

Por otro lado, nueve Estados miembros disponen de «buenos» mecanismos para registrar informes y delitos y/o de un sistema exclusivo para el problema del extremismo de derechas/los delitos por odio. Los países son los siguientes: la República Checa, Dinamarca, Alemania, Francia, Irlanda, Austria, Polonia, Eslovaquia y Suecia. Finalmente, según la clasificación efectuada en el informe, sólo dos Estados miembros –Finlandia y el Reino Unido (Inglaterra y Gales)– disponen de mecanismos «completos» y han llevado a cabo una extensa recopilación de datos que ofrecen detalles sobre las características de las víctimas.

Tendencias

Si se calcula, basándose en los datos de once Estados miembros que disponen de datos oficiales sobre justicia penal del período 2000-2005, la media de los cambios porcentuales interanuales en delitos declarados/registrados, cabe señalar lo siguiente (de acuerdo con los datos disponibles más completos de cada Estado miembro que, en algunos casos, abarcan únicamente el período 2000-2004 o 2001-2005): ocho países experimentaron una tendencia al alza generalizada en delitos racistas declarados/registrados durante este período, a saber, Dinamarca, Alemania, Francia, Irlanda, Polonia, Eslovaquia, Finlandia y el Reino Unido (Inglaterra y Gales); tres de los once países experimentaron una tendencia a la baja generalizada en delitos racistas declarados/registrados durante este período, a saber, República Checa, Austria y Suecia. No obstante, estas tendencias deben interpretarse con precaución, porque no sólo reflejan el alcance efectivo de la violencia y los delitos racistas, sino también los cambios en las prácticas de registro de cada Estado miembro. Además, dado que los sistemas de recopilación de datos difieren entre

los Estados miembros, sólo se pueden comparar tendencias dentro de cada Estado miembro y no entre ellos.

En resumidas cuentas se puede afirmar, con contadas excepciones, que los Estados miembros con mecanismos oficiales de recopilación de datos de justicia penal desarrollados suelen informar y registrar un mayor número de casos de violencia y delitos racistas, mientras que los Estados miembros con mecanismos de recopilación de datos inadecuados no revelan ningún tipo de datos o pocos sobre violencia y delitos racistas.

Información procedente de las ONG

Dado que la recopilación de datos oficiales es limitada, actualmente se hace uso de las fuentes no oficiales de ONG para determinar cuáles son los grupos de víctimas más vulnerables. En el período 2004-2005, las ONG revelaron que los solicitantes de asilo, los refugiados y los inmigrantes se encontraban entre los grupos más susceptibles de sufrir actos de violencia y delitos racistas y, lo que resulta más inquietante, soportaban a menudo abusos de funcionarios públicos, incluso de la policía. En particular, las ONG de los Estados miembros del Sur identificaron un nutrido número de casos de abuso de autoridad que implicaban a funcionarios públicos.

Asimismo, los informes de los Estados miembros del Este y del Sur revelaron que el colectivo romaní es un objetivo específico de la violencia y los delitos racistas, tanto a manos del público general como de los funcionarios públicos. A su vez, los judíos continúan experimentando incidentes antisemitas que suelen documentarse bien por parte de fuentes oficiales y no oficiales. Y, a pesar de que la documentación de las experiencias de los musulmanes sigue siendo insuficiente, las ONG se ocupan cada vez más de este grupo como víctimas de violencia y delitos racistas.

«Buenas prácticas»

Como contrapunto a los informes oficiales y extraoficiales sobre violencia y delitos racistas, se han identificado varias iniciativas de «buenas prácticas» en 2004-2005 que tienen como objetivo abordar el problema de diversas maneras. Dado que gran parte de los mecanismos de recopilación de datos sigue siendo insuficiente, resulta alentador que algunas iniciativas se centren en respuestas prácticas para mejorar la recopilación de datos policiales sobre violencia y delitos racistas. Otras iniciativas abarcan desde intervenciones prácticas y concretas con delincuentes reales o potenciales hasta iniciativas orientadas a las víctimas.

7. Evolución de la política y la legislación en la UE

La lucha contra el racismo sigue siendo un ámbito de actividad exhaustiva en la Unión Europea, como muestra el capítulo temático final del Informe anual. Además de medidas legislativas y políticas, se llevan a cabo multitud de acciones de apoyo para incrementar la información y desarrollar las capacidades de los actores clave en la sociedad. En la lucha contra el racismo y la promoción de la igualdad de trato independientemente del origen racial, las actividades de la UE se siguen centrando en campos relacionados con la no discriminación y la igualdad, la justicia, la libertad y la seguridad.

Igualdad, no discriminación e inclusión social

En 2005, la Comisión adoptó la Comunicación «Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos». La Comunicación iba acompañada por la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo relativa al Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007). El Año europeo 2007 es una pieza angular de la estrategia marco que pretende garantizar que se luche contra la discriminación de forma efectiva, que la diversidad se perciba como un valor positivo y que se promueva la igualdad de oportunidades para todos. La estrategia estudia, asimismo, si existen otras medidas al alcance de la Unión Europea para combatir la discriminación y promover la igualdad más allá de la protección legal de los derechos de igualdad de trato de las personas.

Comunidad romaní

En este capítulo se señala que la situación de la comunidad romaní sigue siendo un aspecto prioritario en la agenda política de la Unión Europea. El Parlamento Europeo pidió a los Estados miembros y a los países candidatos que reforzaran la legislación nacional y las medidas administrativas que combaten los sentimientos de odio contra la población romaní y que prohíban la discriminación de los romà, ya fuera directa o indirecta, en todos los ámbitos de la vida pública. En concreto, el Parlamento exigió medidas contra la discriminación del colectivo romaní en el mercado de trabajo y de la vivienda, para asegurar la igualdad de acceso a la atención sanitaria, y programas para la abolición de la segregación en los sistemas educativos. También instó a la Comisión a preparar una comunicación y un plan de acción sobre los medios con que la UE podría promover los esfuerzos para lograr una mejor integración económica, social y política de la población romaní. Por su parte, la Comisión animó a las autoridades de los Estados miembros a que tomaran en consideración las necesidades de la comunidades romaníes a la hora de elaborar sus planes de acción nacionales a favor de la inclusión social y del empleo.

Derechos fundamentales

En abril de 2005, la Comisión adoptó un mecanismo para examinar de forma sistemática la compatibilidad de todas las iniciativas legislativas con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Además, la Comisión presentó al Consejo sus propuestas relacionadas con la promoción de la libertad, la seguridad y la justicia en el seno del próximo marco financiero, que cubre el período de 2007 a 2013. Para aplicar plenamente el concepto de ciudadanía europea, la Comisión propone establecer un Programa marco sobre derechos fundamentales y justicia, que permitirá que se desarrollen acciones a nivel transnacional (por ejemplo, cooperación judicial en materia civil y penal), posibilitará que los particulares y las empresas puedan hacer valer sus intereses civiles y comerciales en otros Estados miembros y tendrá como objetivo garantizar que los delitos y los delincuentes no queden nunca impunes.

Libertad y seguridad

El Programa de La Haya para el período entre 2005 y 2009 abarca todos los aspectos de las políticas relativas al espacio de libertad, seguridad y justicia e incluye, entre otras cosas, los derechos fundamentales y la ciudadanía europea, la integración, la lucha contra el terrorismo, la cooperación judicial y policial, y el Derecho civil. Así pues, el programa representó una de las prioridades esenciales en la agenda de la Unión en 2005. En mayo de 2005, la Comisión presentó un plan de acción y un calendario para poner en práctica dicho programa. El Parlamento Europeo respondió en una resolución con una reiteración de su «convicción» de que la puesta en práctica del *espacio de libertad, seguridad y justicia* exige un compromiso aún más decidido de las instituciones europeas y nacionales para fomentar la protección de los derechos fundamentales. Esta resolución hizo hincapié en que una política europea de integración debe permitir una integración regular en el mercado laboral, el derecho a la educación y la formación, el acceso a los servicios sociales y sanitarios, y la participación de los inmigrantes en la vida social, cultural y política. El vínculo entre la integración y la no discriminación fue confirmado en una Resolución sobre la migración legal e ilegal y la integración de los migrantes, aprobada posteriormente, que consideró que «la lucha contra las discriminaciones, el racismo y la xenofobia es un componente primordial de la política de integración».

8. Conclusiones

Para el actual Informe anual, el EUMC ha recopilado información de 25 Estados miembros cuyas experiencias con la inmigración y la diversidad étnica a lo largo de la historia difieren en gran medida; asimismo estos Estados cuentan con tradiciones muy diversas en cuanto a la concienciación sobre la necesidad de combatir el racismo y la discriminación, así como la concepción de las medidas pertinentes. A pesar de la variada naturaleza de la información recopilada, en 2005 destacaron algunos temas transnacionales que son comunes a muchos, y en algunos casos a la mayoría, de los Estados miembros.

El reconocimiento de la discriminación en el empleo

Ni en el marco de los debates políticos públicos ni en la investigación existe acuerdo a la hora de interpretar la división étnica del mercado laboral, así como la exclusión y la posición subordinada de los inmigrantes y las minorías. El desacuerdo queda patente sobre todo al determinar hasta qué punto la situación se debe a déficits educativos o deficiencias de otro tipo que sufren los inmigrantes (factores del lado de la «oferta») o a prácticas excluyentes por parte de las empresas y de las instituciones sociales (factores del lado de la «demanda»). Tradicionalmente, la opinión pública tiende a suponer que el factor decisivo son los déficits de los inmigrantes y las minorías. En general, este tipo de simplificaciones que versan sobre «déficits en el lado de la oferta» sólo se relativizan gracias a una mayor concienciación sobre el funcionamiento real de la exclusión y la discriminación, cuando se llevan a cabo y se publican investigaciones o estudios específicos sobre discriminación, se aprueban leyes contra la discriminación y se llevan casos ante los tribunales. En 2005 se informó de diversos avances que sugerían que los responsables políticos de varios Estados miembros empezaban a tomar mayor conciencia de la discriminación y de la necesidad de reaccionar ante ella. En este contexto se lanzaron iniciativas nuevas para recopilar datos estadísticos oficiales o para encargar estudios que permitirían identificar el alcance y la naturaleza del problema de forma más precisa.

Un motivo para esta aparente mayor sensibilización con respecto a la discriminación racial/étnica fue posiblemente la adopción de la Directiva relativa a la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico que debía ser transpuesta en julio de 2003. Como se detalla en el Capítulo 2 sobre legislación, en 2005 el proceso de transposición de esta Directiva se completó totalmente en algunos Estados miembros (a finales de 2005 la Comisión estaba analizando si la transposición se había efectuado de manera adecuada) mientras que en otros sólo se había completado parcialmente, habiéndose presentado los proyectos legislativos en la mayoría de los parlamentos de los Estados miembros. La mayoría de Estados miembros designaron organismos especializados para la promoción de la igualdad de trato y a algunos de ellos se les otorgaron competencias para emprender acciones legales en nombre de las víctimas de la discriminación o para prestarles

apoyo que van más allá de las normas mínimas establecidas por la Directiva sobre igualdad racial. Si se ejercen estas competencias, se contribuirá positivamente a la eficacia de las directivas y se ayudará, a su vez, a aumentar la sensibilización pública sobre estos temas.

Otro estímulo para la concienciación pública es el programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación, que fue lanzado tras la aprobación de las dos Directivas en materia de igualdad de trato. El programa tiene como objetivo fomentar actividades para combatir la discriminación por motivos de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Forma parte de este programa la campaña de información de la UE «Por la diversidad. Contra la discriminación», que promueve un mensaje positivo sobre los beneficios de la diversidad y proporciona datos e información sobre la discriminación.⁴

Diversos grados de transposición de la Directiva sobre igualdad racial

A pesar de la mayor concienciación sobre la discriminación, los problemas persisten en algunos ámbitos. En su Informe anual de 2005 sobre igualdad y no discriminación, la Comisión señaló que diversos Estados miembros no habían cumplido los plazos para comunicar la transposición de la Directiva sobre igualdad racial a la Comisión y que en 2005 el Tribunal de Justicia sentenció que cuatro países no habían satisfecho sus obligaciones al respecto. En este contexto, cabe plantearse si estos retrasos reflejan, en algunos casos, la baja prioridad oficial que se le otorga a escala nacional al asunto de la no discriminación. Aunque en 2005 continuó existiendo un debate intenso en el ámbito nacional y de la UE sobre la importancia de las medidas para mejorar la «integración» de inmigrantes en los Estados miembros de la UE, parece que se sigue minimizando la importancia específica de medidas contra la discriminación como parte de este proceso. Pero si no se abordan los efectos negativos de la discriminación, no tendrán efecto otras medidas a favor de la integración. Por ejemplo, como se observa en el Capítulo 3 sobre empleo, varios estudios publicados en 2005 en diferentes Estados miembros llegaron a conclusiones similares: la educación por sí misma no es suficiente para paliar las diferencias, y la desigualdad de trato en el mercado laboral persiste incluso si el nivel de formación de los inmigrantes y minorías es equivalente al de la población mayoritaria. Estos resultados no desmienten la conexión entre empleo y educación, sino que señalan la necesidad de medidas adicionales por parte de las autoridades para facilitar el acceso de inmigrantes al mercado laboral. En particular, manifiestan la necesidad de medidas para combatir las actitudes racistas y xenófobas, así como las prácticas discriminatorias. Este tema es especialmente significativo, dado que en el discurso sobre la integración en los estados receptores de inmigrantes en la UE predomina la idea de que la integración se logra mediante

⁴ <http://www.stop-discrimination.info/>.

el mercado laboral y que el acceso al mercado laboral se consigue mediante la educación.

La insuficiencia de datos

Lamentablemente, la eficacia de la identificación y la lucha contra prácticas discriminatorias depende, entre otras cosas, de la existencia de datos adecuados sobre este ámbito. Como en informes anuales anteriores, este informe confirma que muchos Estados miembros siguen haciendo uso de sistemas inadecuados para registrar incidentes racistas y discriminatorios en las áreas de empleo, vivienda y educación. La concienciación relativamente baja sobre el problema de la discriminación en algunos Estados miembros está vinculada con el hecho de que no se pueden identificar patrones de desigualdad de trato que demuestren la existencia de discriminación.

Los violentos disturbios en los barrios periféricos de París, por ejemplo, llamaron la atención sobre el hecho de que apenas existen datos oficiales sobre desigualdades en la vivienda y sobre la discriminación en el empleo, en parte porque no se aplica un sistema de categorización de grupos. Cuando estos datos sobre el origen nacional/étnico no existen sólo en parte se puede reconocer la desigualdad, centrar la atención en procesos de presunta discriminación directa o indirecta y evaluar con éxito políticas contra la discriminación. Esta problemática no se limita a los ámbitos de empleo y vivienda. En el Capítulo 5 sobre educación se señala la falta de registro sistemático de incidentes racistas y discriminatorios en el sector de la educación en la mayoría de los Estados miembros de la UE. Además, los datos sobre el rendimiento académico de los diferentes grupos étnicos/nacionales en la mayoría de Estados miembros son parciales o no existen. Al igual que en los ámbitos de empleo y vivienda, estas estadísticas serían de gran utilidad para obtener información fiable sobre casos de discriminación directa e indirecta y podrían aumentar significativamente la precisión y la eficacia de las buenas prácticas.

Con frecuencia, los Estados miembros están convencidos de que existen buenas razones para no recopilar estos datos. Algunos alegan que la falta de dichas estadísticas no se debe a una omisión pasiva, sino a una política activa que tiene por objeto evitarlas. Por ejemplo, algunos citan la Directiva del Consejo de 1995 relativa a la protección de datos como obstáculo para la recopilación de datos sobre la etnia porque esta directiva prohíbe el uso de información personal que identifique o que permita identificar a los individuos.⁵ No obstante, la Directiva

⁵ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

excluye específicamente los datos que preservan el anonimato. Ante esta disposición, sí que sería posible recopilar datos étnicos para fines estadísticos. En este sentido, cabe destacar que el organismo encargado de la protección de datos en Francia, la *Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés*, declaró en una recomendación de 2005 que la legislación nacional francesa relativa a la protección de datos no impide la recopilación «temporal» de cierta información relacionada con el origen étnico de las personas, siempre y cuando se use estrictamente para evitar la discriminación y se garantice en cierta manera el anonimato de las estadísticas.

Existen indicios de que en 2005 algunos Estados miembros, entre ellos Francia, se mostraban más proclives a registrar el origen étnico/nacional que en años anteriores. Por ejemplo, en Francia se ha informado de que algunas encuestas oficiales utilizan categorías estrechamente asociadas a estas variables, y de que algunas empresas empiezan a tomar nota de la «diversidad de orígenes» de los empleados y solicitantes de trabajo. Según una encuesta francesa elaborada en 2005, el 80 % de los licenciados subsaharianos y magrebíes que afirmaban haber sufrido alguna discriminación mercado de trabajo se declaraba conforme con el registro de su origen étnico.⁶

estos datos, considerando 26; véase <http://europa.eu.int/comm/internalmarket/privacy/law-es.htm> (11.5.2006).

⁶ *Enquête sur la France de la diversité*, realizada por Sopi, <http://www.sopi.fr/> (11.5.2006).

La necesidad de actuar contra la violencia racista

De forma similar, una de las principales conclusiones del Capítulo 6 sobre violencia y delitos racistas es que actualmente la mayoría de Estados miembros aplican mecanismos de recopilación de datos inadecuados e ineficaces que, en el mejor de los casos, sólo proporcionan una perspectiva parcial del alcance y de la naturaleza de la violencia y los delitos racistas. Hasta cierto punto, las fuentes de datos no oficiales de organismos como las ONG cubren la laguna que deja la recopilación oficial de datos, pero no se puede esperar que de este modo se recabe la información que el Estado debería recopilar. Siguiendo el ejemplo de la Comisión Europea, corresponde a los Estados miembros la tarea de asignar una prioridad adecuada a la recopilación de datos sobre delitos racistas en aras de mejorar las respuestas por parte de la justicia social y penal. Si existieran mecanismos oficiales de recopilación de datos optimizados, los responsables políticos y las autoridades judiciales y los cuerpos y fuerzas de seguridad contarían con datos exhaustivos que les permitirían dirigir sus recursos de forma más precisa contra el problema de la violencia y los delitos racistas. Otra ventaja de una recopilación de datos mejorada es que extendería el mensaje de que el racismo se toma en serio como una «enfermedad» social y delictiva.

Ante la diversidad en la recopilación de datos en diferentes jurisdicciones de la UE, la Propuesta de Decisión-Marco del Consejo relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia⁷, presentada por la Comisión en 2001, propone establecer un marco europeo para sancionar delitos racistas y xenófobos. Un objetivo central de la Decisión-Marco es reforzar las disposiciones penales dirigidas a la armonización de las leyes de los Estados miembros en materia de delitos racistas y xenófobos. La adopción de esta Decisión-Marco representaría un paso en la dirección adecuada para establecer unas normas mínimas comunes para la recopilación de datos sobre violencia y delitos racistas. En el momento de redacción del presente documento, es bastante improbable que la propuesta sea aprobada próximamente, ya que varios Estados miembros han expresado sus objeciones y su preocupación con respecto al contenido y al texto de la propuesta.⁸ Sin embargo, esta cuestión aún constaba en la agenda política de la UE, y fue objeto de debate en una conferencia celebrada en Viena en 2006 durante la Presidencia austríaca.

⁷ COM(2001)664 final – Propuesta de Decisión-Marco del Consejo relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia.

⁸ Red de Expertos Independientes en Derechos Fundamentales de la UE (28 de noviembre de 2005) *Combating Racism and Xenophobia through Criminal Legislation: The Situation of EU Member States* [«La lucha contra el racismo y la xenofobia mediante la legislación penal: la situación de los Estados miembros»]; <http://crldho.cpd.ucl.ac.be/Avis%20CFR-CDF/Avis2005/CFR-CDF.Opinion5-2005.pdf> (11.5.2006).

Como señala el Capítulo 6 sobre violencia y delitos racistas, algunos grupos de inmigrantes y de minorías étnicas siguen siendo el blanco ideal de la discriminación de carácter racista y xenófobo –tanto a manos del público general como de los funcionarios públicos, incluidos los agentes de policía–. Entre los grupos vulnerables se encuentran los solicitantes de asilo, los refugiados, los inmigrantes indocumentados, los romà, los judíos y los musulmanes. La vulnerabilidad de estos grupos se agrava por la ausencia, en la mayoría de los Estados miembros, de enfoques descendentes por parte de los organismos encargados de velar por la aplicación de las leyes penales –desde la policía a los tribunales– para el problema de la violencia y los delitos racistas. Tal y como queda patente por la ausencia de recopilación de datos oficiales apropiados sobre el fenómeno de la violencia y los delitos racistas, parece que las víctimas no son atendidas de manera adecuada por los organismos encargados de velar por la aplicación de las leyes penales en la mayor parte de la UE. Mientras no se ponga remedio a esta situación, las ONG seguirán cubriendo las lagunas en la recopilación de datos y en la prestación de servicios a las víctimas en diversos Estados miembros.

El valor de la investigación

Ante la ausencia de estadísticas oficiales detalladas, con frecuencia los trabajos de investigación especializada permiten hacerse una idea más precisa de la desigualdad étnica y de sus orígenes, bien porque los científicos obtienen la autorización para acceder a datos oficiales más pormenorizados sobre el origen étnico/nacional que no suelen ser publicados, bien porque pueden incluir las variables del origen étnico o nacional en sus propias muestras. La investigación especializada puede cubrir las lagunas que se tienen en cuanto a las experiencias de las víctimas de racismo y discriminación permitiendo conocer cosas que difícilmente salen a la luz pública a través de procedimientos judiciales. Los casos notificados por las víctimas presentan sólo una visión parcial del problema del racismo y de la discriminación, ya que son muchos los factores sociales e institucionales que influyen sobre la probabilidad de que las víctimas informen sobre los incidentes en cuestión. Así pues, un método para recabar más información es llevar a cabo encuestas entre los grupos sociales más vulnerables a la discriminación. El Capítulo 3 sobre empleo señala que se realizaron estudios sobre las experiencias de las víctimas en seis Estados miembros durante 2005, número significativamente superior que en años anteriores.

Otro tipo de investigación mencionada en 2005 son las pruebas para detectar la existencia de discriminación que consisten en que parejas de solicitantes con un perfil idéntico, pero cada uno de ellos perteneciente a grupos mayoritarios y minoritarios distintos, solicitan un puesto de trabajo o un alojamiento. El máximo promotor de estas pruebas en el ámbito del empleo ha sido la OIT, que recientemente ha llevado a cabo en cinco países europeos tales pruebas, que han servido de modelo para otros países. El Informe anual del EUMC del año pasado hacía referencia a multitud de pruebas de discriminación realizadas en 2004, aunque estas fueron realizadas fundamentalmente por periodistas a escala más bien

reducida. Este año se registraron muchas menos pruebas. No obstante, se registraron avances importantes en dos países cuya ausencia había sido notoria en el programa anterior de pruebas de la OIT, a saber, Suecia y Francia. En años anteriores, las autoridades de ambos países habían rechazado la oportunidad de participar en tales experimentos por diversas razones. Sin embargo, en 2005 ambos gobiernos invitaron a la OIT a que llevara a cabo un programa de pruebas de discriminación en diversas ciudades, cuyos resultados se presentarán en 2006. Este hecho puede considerarse como un indicador más del reconocimiento oficial de la necesidad de tomarse en serio el problema de la discriminación en el empleo y de la importancia de recopilar datos al respecto. De forma similar, el Capítulo 4 del Informe anual señala que las autoridades suecas también están pensando en recurrir a estas pruebas en relación con el acceso a la vivienda y que ya han sido realizadas por científicos en Italia y Francia en 2005. Las pruebas demuestran que los extranjeros y los inmigrantes reciben un trato diferente por parte de agencias inmobiliarias y propietarios. Estas pruebas siguen siendo un método valioso para dirigir la atención pública a un problema en gran parte oculto. En algunos países, los resultados de estas pruebas se pueden aportar como pruebas en un procedimiento judicial.

La erradicación de la segregación

El tema de la segregación se aborda en los capítulos del Informe anual que versan sobre la educación y la vivienda. La segregación parcial o incluso total en el ámbito educativo sigue siendo una gran preocupación en muchos lugares de la UE. Como puede verse en el Capítulo 5, según concluyeron con firmeza un análisis y una perspectiva general de la encuesta de rendimiento académico de PISA, realizado en toda Europa, y otros estudios en 2005, los sistemas educativos segregacionistas y con una elevada diferenciación producen y reproducen desigualdad. En varios Estados miembros, son los romá los que están particularmente afectados por la segregación y otras formas de discriminación. Aunque se han dado algunos pasos para reducir la segregación, la discriminación y el bajo rendimiento académico, la situación de los alumnos romaníes todavía es precaria y necesitará mayor atención durante los años venideros.

La segregación también se plantea en el Capítulo 4, dedicado a la vivienda. Los inmigrantes y los grupos minoritarios están sobrerrepresentados en las viviendas de baja calidad, que suelen concentrarse en zonas geográficas relativamente segregadas, hecho que no sólo refleja una falta de acceso a recursos, sino una discriminación activa por parte de los intermediarios responsables. Sin embargo, mientras, por norma general, se reconoce la necesidad de políticas sociales activas contra la segregación como un factor socialmente deseable en el ámbito de la educación, el panorama es más complejo en el ámbito de la vivienda, especialmente porque en ocasiones las minorías tienen la impresión de que vivir entre vecinos de su propio grupo minoritario puede proporcionarles cierta protección ante ataques racistas violentos. En 2005, según los informes, al menos en tres Estados miembros los gobiernos centrales/los municipios o asociaciones para la vivienda adoptaron medidas activas de mezcla social obligatoria para

fomentar la «integración» y el «equilibrio social». No obstante, tal y como concluyen los autores del informe comparativo sobre vivienda del EUMC,⁹ publicado en 2005, no está tan claro que ese método sea adecuado. Por el contrario, la idea de «integración» a través de estos métodos puede acabar fuertemente politizada. El informe comparativo concluye que, a nivel de barrio, existe el peligro de que los responsables políticos malinterpreten la «mezcla de población» activa como un medio para poder controlar a las minorías y hacerles asimilar una cultura y política de referencia presuntamente única y universal. Según el informe apenas existen pruebas sólidas que justifiquen la mezcla obligatoria en barrios o urbanizaciones como un camino apropiado hacia la integración social.

Los violentos disturbios que se produjeron en las ciudades francesas a finales de 2005 podrían considerarse la consecuencia directa de modelos de segregación duraderos. Como se comenta en el Capítulo 4 sobre la vivienda, existen estudios que indican que la población extranjera está extremadamente sobrerrepresentada en las llamadas «zonas urbanas problemáticas», donde el desempleo de los jóvenes alcanza tasas de hasta un 40 %. A pesar de que se ha asignado máxima prioridad a las cuestiones de la vivienda, según el informe, la exclusión social ha aumentado debido a que las minorías y los inmigrantes se alojan en grandes suburbios ubicados en la periferia y alejados del lugar de trabajo y otras instalaciones.¹⁰ El Capítulo 4 hace referencia a estudios que destacan la diferencia entre inmigrantes y nacionales franceses respecto a las condiciones de la vivienda: por ejemplo, la mitad de la población de origen africano «vive en pésimas condiciones», comparado con el 11 % de población francesa en la misma situación.¹¹ Asimismo, los inmigrantes, en especial los procedentes del Magreb, suelen vivir con mayor frecuencia hacinados y su movilidad residencial es mucho menor que la de la población nacional.

Prácticas diversas en materia de símbolos religiosos

La cuestión de permitir o prohibir exhibir símbolos religiosos, tanto en el ámbito de la educación como en el del empleo, dio origen a nuevas leyes y nuevos debates en 2005. En el ámbito de la educación, las políticas en los Estados miembros van desde la prohibición en todo el territorio nacional de exhibir cualquier símbolo

⁹ <http://eumc.eu.int/eumc/material/pub/comparativestudy/CS-Housing-en.pdf> (11.5.2006).

¹⁰ Edgar, B. (2005), *Policy measures to ensure access to decent housing for migrants and ethnic minorities* [Medidas políticas para garantizar el acceso de inmigrantes y minorías étnicas a una vivienda decente], Joint Centre for Scottish Housing Research, Comisión Europea – Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades.

¹¹ GELD (Groupe d'Etude et de Lutte contre les discriminations) 2001, «Les discriminations raciales et ethniques dans l'accès au logement social». Note de synthèse n.3.

¹² INSEE, Enquête logement 2002.

religioso en centros de enseñanza públicos hasta la completa libertad de alumnos y docentes para llevar cualquier símbolo religioso. En el término medio se encuentran las políticas que asignan la responsabilidad de decisión a los Estados federados/las regiones o centros de enseñanza, o que sólo prohíben ciertos símbolos mientras que para otros no se consideran necesarias medidas de regulación. En teoría, la prohibición de símbolos religiosos se podría clasificar como discriminación indirecta si no se justifica suficientemente. Sin embargo, la interpretación de esta afirmación varía en la práctica. Respecto al ámbito del empleo, en un Estado miembro (Dinamarca) un prolongado litigio sobre el derecho de un supermercado a despedir a una empleada por cubrirse la cabeza con un pañuelo por motivos religiosos fue resuelta por el Tribunal Supremo que sentenció que el despido era justificable y no constituía ninguna discriminación. En otro Estado miembro (Países Bajos) se resolvió que un centro de enseñanza islámico no tenía fundamento jurídico para rechazar a una solicitante de trabajo porque ella *no* quería cubrirse la cabeza con un pañuelo en el trabajo.

Las respuestas políticas que los Estados miembros dan al hecho de cubrirse la cabeza con un pañuelo en centros de enseñanza o en el trabajo siguen enfoques muy variados y se corresponden con una diferencia igual de abismal entre las actitudes de la opinión pública ante este tema. De acuerdo con una Encuesta de actitud global (Global Attitude Survey) realizada en 2005 en 17 países, el 78 % de los encuestados franceses afirmaba que prohibir los pañuelos de los musulmanes era una buena idea, mientras que en el Reino Unido solo el 29 % de los encuestados en el Reino Unido estaba de acuerdo. En el resto de los países de la UE los porcentajes variaban entre estos dos extremos.¹³

Situación legal, igualdad y vulnerabilidad

Directamente relacionada con la integración y la igualdad de trato de inmigrantes y minorías, está la cuestión de la situación legal. El acceso al mercado laboral está vinculado al tipo de permiso de trabajo o de residencia que posee el trabajador migrante. Otros derechos pueden verse afectados –por ejemplo, en 2005 un caso volvió a suscitar el debate público sobre el hecho de que los trabajadores que no posean la nacionalidad austríaca no pueden ser elegidos, en virtud de la ley, miembros de los comités de empresa de Austria. La situación legal puede determinar si los inmigrantes tienen derecho a cambiar de empresa o de sector económico. Incluso cuando los nacionales de terceros países residen de forma legal y permanente en un Estado miembro, las leyes y las normativas restringen sus derechos de acceso al empleo. Si bien es cierto que los nacionales de terceros

¹³ 17 Nation Pew Global Attitudes Survey [Encuesta del Pew Global Attitudes Project en 17 países], Nation Pew Global Attitudes Project, Washington D.C., julio de 2005: <http://www.pewglobal.org> (11.05.2006).

países no pueden ser privados de oportunidades de empleo a causa de su origen étnico o religión, sí que pueden ser excluidos a causa de su nacionalidad en algunas categorías de trabajo, especialmente en el sector público. (En Francia, por ejemplo, 7 millones de puestos de trabajo –más de una cuarta parte de la población activa– no son accesibles para algunos o todos los no nacionales.) Ni tampoco son libres de buscar trabajo en otro Estado miembro.

En el contexto de restricciones legales del acceso al empleo y la vulnerabilidad de algunos trabajadores inmigrantes sujetos a restricciones legales, se debería prestar atención a la relevancia de la Directiva 2003/109/CE del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración. De acuerdo con esta Directiva, los residentes de larga duración tendrán derecho a acceder al mercado laboral en las mismas condiciones que los nacionales (con excepción de aquellas actividades que impliquen el ejercicio de autoridad pública). La Directiva estipula que los residentes de larga duración tendrán derecho a las mismas condiciones de trabajo y empleo que los nacionales y también les concede un derecho limitado de movilidad entre Estados miembros. El plazo para la aplicación de esta Directiva fue enero de 2006; sin embargo, a finales de 2005 sólo una minoría de Estados miembros había notificado a la Comisión la transposición.

En 2005, diversos informes se referían a grupos de trabajadores migrantes sujetos a restricciones legales, tal vez subcontratados que, en consecuencia, apenas podían defenderse ante una explotación extrema. Los inmigrantes y los refugiados sin estatuto de residencia permanente suelen trabajar en un mercado laboral paralelo en el cual no compiten con la mayoría de la población por estos puestos de trabajo. En estos casos, las normas de protección convencional contra la discriminación son prácticamente irrelevantes. Como extranjeros, puede que no conozcan las normas y las reglas locales en materia de salarios y condiciones de trabajo, y al estar sujetos a restricciones legales, apenas pueden oponerse a condiciones laborales inferiores. En ocasiones, las mismas medidas del gobierno pueden exacerbar la situación, como ocurrió por ejemplo en Italia, donde se informó de que, en 2005, la tendencia desde el punto de vista jurídico era excluir a los inmigrantes del mercado laboral «regular». Además, son los gobiernos los que pueden incrementar directa e intencionadamente la vulnerabilidad de grupos de trabajadores sujetos a restricciones legales; valgan como ejemplo los nuevos contratos oficiales para empleados domésticos en Chipre que prohíben a tales empleados afiliarse a sindicatos o participar en actividades políticas so pena de la anulación automática del permiso de trabajo y residencia. En este sentido, cabría destacar que la Directiva 2003/109/CE del Consejo estipula, para los residentes de *larga duración*, la libertad de asociación y afiliación y la participación en organizaciones de trabajadores.

Debido a los acontecimientos registrados en el año 2005, los redactores de los informes hicieron mayor hincapié en la importancia de mantener unas normas mínimas en las condiciones de trabajo al contratar inmigrantes para evitar que se generaran discursos racistas. En dos ocasiones durante 2005 se informó sobre casos similares: grupos de trabajadores extranjeros fueron contratados para sustituir y rebajar los salarios y las condiciones de los trabajadores nacionales; en

consecuencia, surgió el temor de que esto pudiera provocar una mayor animadversión hacia los inmigrantes. En uno de estos países, Irlanda, el National Economic Social Council [Consejo Nacional Económico y Social] reconoció el peligro de la potencial exacerbación de actitudes negativas contra inmigrantes y concluyó que «el mantenimiento y la mejora de los estándares en el ámbito económico y social es más eficaz para prevenir esa dinámica negativa que intentar evitar la llegada de inmigrantes».¹⁴

Más allá de la lucha contra la discriminación

En sus capítulos temáticos, el Informe anual hace referencia a un amplio abanico de medidas contra la discriminación que aplicaron los Estados miembros de la UE en 2005 para mejorar la situación socioeconómica y política de los inmigrantes y las minorías. Además, el Informe destaca algunas buenas prácticas de integración que van más allá del enfoque convencional de lucha contra la discriminación. Por ejemplo, cabe mencionar que en Grecia el PASOK, el partido socialista griego, ha invitado y, de hecho, ha elegido a nacionales de terceros países para ser miembros del partido y de sus órganos principales. Otra cuestión tratada en las medidas de integración de 2005 fue el papel del Islam en las sociedades europeas. En Francia se creó la *Fondation pour les oeuvres de l'Islam en France* [Fundación para las obras del Islam en Francia], una institución privada financiada con donaciones privadas. Los fondos recaudados por la fundación permitirán la construcción de mezquitas y la formación de imanes franceses, objetivos que se consideran un importante paso hacia el surgimiento de una versión europea del Islam. En Italia, se estableció un órgano consultivo del Islam italiano presidido por el Ministro del Interior para promover el diálogo institucional con las comunidades musulmanas en el país y potenciar la concienciación sobre los problemas de integración.

Otra forma de ir más allá de las prácticas convencionales para luchar contra la discriminación es la puesta en práctica, por parte de los gobiernos centrales y los municipios, de acciones que animen a las empresas a concienciarse y adoptar medidas en materia de lucha contra la discriminación, incluyendo la obligación de cumplir las cláusulas pertinentes en la contratación pública. En 2005 se informó sobre dos ejemplos al respecto. En Suecia se adoptó una política consistente en añadir cláusulas contra la discriminación en los contratos públicos que obligan a los contratistas de la ciudad de Estocolmo a actuar de acuerdo con criterios no discriminatorios en la ejecución del contrato. Por ejemplo, si se demuestra que un contratista ha infringido la normativa contra la discriminación, en el futuro quedará

¹⁴ National Economic Social Council [Consejo Nacional Económico y Social] (2005) «*NESC Strategy 2006: People, Productivity and Purpose*» [Estrategia del NESC 2006: Personas, Productividad y Objetivos], nº 114.

excluido y no podrá participar en las licitaciones de las administraciones públicas. (Otra iniciativa en Estocolmo es incluir condiciones contra la discriminación en la concesión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas a restaurantes.) En el Reino Unido, seis autoridades municipales de la región de West Midlands revisaron conjuntamente sus normas comunes para la igualdad de trato en el sector de la contratación pública [*Common Standard for Equalities in Public Procurement*]. Esta norma permite a las autoridades municipales evaluar si los prestadores de servicios que presentan una oferta en el marco de una licitación pública pueden demostrar el cumplimiento de la normativa relativa a la igualdad de trato independientemente de la raza, del género o de la discapacidad. Además, las empresas que presenten ofertas a distintos municipios deberán aportar esta prueba sólo una vez.¹⁵

¹⁵ Este documento se puede descargar desde: http://www.cre.gov.uk/council_contracts.pdf (9.3.2006).

9. Opiniones

Observaciones Generales

En general, la situación durante el año 2006 no ha cambiado con respecto a las opiniones expresadas por el EUMC en la segunda parte de su Informe anual 2005. El EUMC continúa instando a la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea a que establezcan sistemas de recopilación de datos más eficientes y exhaustivos que incluyan mecanismos de seguimiento, revisión y evaluación. En el plano positivo, el EUMC ha constatado que la Directiva 2000/43/CE sobre la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico comienza a tener cierto efecto en el modo de pensar de los responsables políticos, que paulatinamente se percatan de la necesidad de obtener datos que respalden la evaluación y el impacto de las disposiciones en materia de legislación nacional y medidas de apoyo.

Mejora de la coordinación de las políticas para hacer frente al déficit de información

El EUMC considera que los grupos de trabajo interministeriales que traten el tema del racismo deberían coordinar sus actividades e incluir el organismo o los organismos nacionales encargados de recopilar y analizar los datos sobre racismo, tales como institutos nacionales de estadística, equipos de estadística de las distintas unidades políticas, organismos de igualdad racial o sus equivalentes. En principio, se requiere un enfoque integrador para el desarrollo de políticas y la adecuada asignación de recursos.

El EUMC también considera que los gobiernos deberían designar o establecer un centro de coordinación de los datos sobre racismo. Este centro de coordinación debería actuar como ventanilla única para todos los datos nacionales existentes sobre racismo recopilados por las distintas fuentes, oficiales o extraoficiales, pero fiables y reconocidas/financiadas por el Estado.

Además, siempre que no se hayan asignado las tareas de recopilar y analizar datos sobre racismo a un centro o centros concretos, se deberían transferir a organismos adecuados, como por ejemplo, institutos nacionales de estadística, equipos de estadística de las distintas unidades políticas, organismos de igualdad racial o sus equivalentes.

Formación nacional en recopilación de datos sobre discriminación racial y violencia racista

El EUMC considera que los gobiernos de la UE y la Comisión Europea deberían promover la formación en materia de recopilación de datos en las políticas clave de

empleo, educación, vivienda y violencia racista, entre otras. Asimismo, deberían crearse módulos de formación para desarrollar los conocimientos especializados y fomentar normas de presentación de informes y directrices comunes en el ámbito nacional. Esta idea debería aparecer reflejada en el futuro Manual de la Comisión Europea sobre la determinación del alcance de la discriminación.

Pruebas de discriminación

El EUMC insta a aquellos Estados miembros que todavía no lo hayan hecho a que participen en el programa de la OIT y que hagan uso de la experiencia que ostenta la OIT respecto a pruebas de discriminación en el empleo.

El EUMC invita a los Estados miembros a llevar a cabo medidas de formación de cara a la realización de pruebas de discriminación. Además, deberían considerar la creación de unidades especializadas en dichas pruebas para desarrollar así la capacidad y los conocimientos especializados necesarios para llevar a cabo pruebas de discriminación de un modo sistemático y regular. Las áreas clave donde practicar dichas pruebas son: empleo y ocupación, educación, vivienda y alojamiento, asistencia sanitaria y acceso a bienes y servicios.

Acción positiva

La Directiva relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico permite la adopción de medidas de acción positiva con el fin de garantizar la plena igualdad en la práctica. En este contexto, los Estados miembros podrán mantener o adoptar medidas específicas para prevenir o compensar las desventajas que afecten a personas de un origen racial o étnico concreto.

El EUMC pide a los Estados miembros que lleven a cabo acciones positivas como parte integrante de sus políticas de igualdad racial, que perfilen los tipos de acciones y que informen periódica y públicamente sobre el impacto de las medidas adoptadas.

Los Estados miembros deberían lanzar campañas informativas que expliquen las razones por las que se recurre a la acción positiva y que, además, ayuden a una mejor y más amplia comprensión del concepto de acción positiva, de su puesta en práctica y de sus ventajas.

Prácticas en materia de símbolos religiosos

El EUMC cree que es importante que los Estados miembros expliquen claramente por qué se siguen estas políticas y las ventajas generales para el conjunto de la sociedad, independientemente de las decisiones políticas que adopten y de un modo que no conduzca a la estigmatización de los individuos afectados o de las comunidades a las que pertenecen.

El EUMC considera que los Estados miembros deberían revisar sus políticas en materia de simbología religiosa para asegurar que cumplen la legislación y los principios de no discriminación e igualdad de trato.

Asimismo, el EUMC considera que los Estados miembros deberían llevar a cabo estudios y un seguimiento para evaluar el impacto de estas políticas en los ámbitos de la educación y del empleo y las repercusiones sobre los objetivos políticos globales de cohesión e inclusión social. Los resultados de dicha evaluación deberían hacerse públicos y utilizarse siempre que sea necesario para revisar las políticas.

La situación de los inmigrantes

El EUMC coincide con la Comisión Europea en instar a los Estados miembros a que adapten al Derecho nacional la Directiva 2003/109/CE del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración y llama la atención sobre el hecho de que el plazo para su aplicación fuera enero de 2006 y que, a finales de 2005, tan sólo una minoría de los Estados miembros hubiera notificado a la Comisión dicha transposición.

La cooperación entre el Parlamento Europeo, los órganos consultivos de la UE y los Parlamentos nacionales

El EUMC considera que es posible compartir de manera más selectiva los conocimientos especializados y la experiencia de las autoridades locales y regionales con el Parlamento Europeo, ayudándole así en su papel de control. Por lo tanto, el Parlamento Europeo debería considerar la participación de los miembros pertinentes del Comité de las Regiones (CDR) y del Comité Económico y Social Europeo (CESE) en algunos de sus intergrupos informales.

El Parlamento Europeo debería invitar de forma regular a los miembros del CDR y del CESE a las audiencias sobre el racismo, así como dar mayor publicidad al impacto de la ejecución de las medidas políticas a escala local y regional.

Asimismo, el Parlamento Europeo debería considerar la inclusión del debate sobre la recopilación de datos y las políticas de acompañamiento contra el racismo y la discriminación racial en el marco de las reuniones interparlamentarias que se celebran de manera periódica con los Parlamentos nacionales.

Planes nacionales de acción contra el racismo (PNA)

El EUMC considera que todos los Estados miembros de la UE deberían desarrollar y poner en práctica sus propios Planes Nacionales de Acción (PNA) para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia asociada; además, aquellos Estados miembros que ya hayan concebido dichos PNA para un período de tres o más años deberían revisar y evaluar el impacto de estos planes con el fin de mejorar su efectividad.

Los Planes Nacionales de Acción contra el racismo deberían coordinarse de manera interministerial, presentarse a la sociedad civil y a los interlocutores sociales para su consulta, y someterse a una revisión periódica. Deberían versar también sobre la recopilación de datos y tener como objeto al menos las siguientes áreas políticas:

- no discriminación e igualdad,

- inclusión social,
- cohesión comunitaria,
- integración,
- género,
- educación, y
- Planes Nacionales de Acción en materia de empleo como parte de la Estrategia europea de empleo.

Los Estados miembros deberían presentar un informe público sobre los avances logrados en la elaboración de un Plan Nacional de Acción contra el racismo. Además, en los casos en que se hayan adoptado ya los PNA, los Estados miembros deberían proporcionar un informe de aplicación de las políticas relacionadas con este plan y de su impacto. Dichos informes deberían presentarse al Parlamento y hacerse públicos.